

ESTATUTOS DE “VERDS EQUO DEL PAÍS VALENCIÀ”;Error! Marcador no definido.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Verds Equo del País Valencià se constituye, por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, como una organización que se basa en la Ecología Política y que actúa en el País Valenciano, legalmente denominado "Comunitat Valenciana".

Verds Equo del País Valencià ajusta su actuación a principios democráticos y su órgano supremo es la Asamblea General de miembros.

Artículo 2:

Verds Equo del País Valencià es un partido político cuyo ámbito de actuación es el territorio del País Valencià.

A nivel estatal Verds Equo del País Valencià, desde su soberanía, decide asumir el papel de organización territorial de Equo en el País Valencià, así como participar en sus órganos decisorios y representativos. Asimismo, comparte con Equo el proyecto político del Partido Verde Europeo.

Artículo 3:

El anagrama de Verds Equo del País Valencià es el nombre de la organización y el girasol del Partido Verde Europeo.

Como denominación abreviada se utilizará la de “Verds Equo”, que en las comarcas castellano hablantes podrá ser “Verdes Equo”. A estas denominaciones se les podrá añadir el topónimo de una población cuando así se decida.

La anterior denominación, “Els Verds Esquerra Ecologista del País Valencià”, podrá seguir utilizándose por la organización, considerándola como propia.

Se adoptan como siglas identificativas: VERDSEQUO

El domicilio social se fija en la ciudad de València, pudiendo la Asamblea General aprobar su traslado a otro municipio del País Valencià.

Artículo 4:

Verds Equo del País Valencià tiene como finalidad fundamental promover un proyecto de sociedad sostenible, basado en la ecología política, la equidad social y la democracia participativa, asumiendo como propios los fines y objetivos de Equo federal. Asimismo,

colaborará en la recuperación y desarrollo de la personalidad cultural, lingüística y social del País Valencià.

Verds Equo del País Valencià realizará una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que ofrecer a la sociedad y, con su apoyo, obtener participación en las instituciones representativas de carácter político.

La transparencia de todas sus actuaciones, tanto a nivel interno de la organización como en las instituciones en las que participe, será una obligación frente a los miembros de la organización así como frente a la sociedad.

Artículo 5:

Verds Equo del País Valencià se regirá por:

- a) Los presentes estatutos.
- b) Los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Mesa de País.

CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6:

Para ser miembro de Verds Equo del País Valencià habrá que reunir, además de los requisitos legales, las siguientes condiciones generales:

- a) Aceptar los principios y objetivos de Verds Equo del País Valencià recogidos en los presentes estatutos y contribuir al sostenimiento de la Organización.
- b) No ser miembro de ningún otro partido ni organización política, ni figurar en iniciativas que contravengan sus principios y programa.

Artículo 7:

Para adquirir la condición de miembro de Verds Equo del País Valencià habrá que solicitarlo y firmar las hojas de afiliación a la Asamblea Local o Comarcal correspondiente o en su defecto directamente a la Mesa de País.

Después de presentada cualquier solicitud, y en la primera reunión que realicen los mencionados órganos, se deberá resolver la procedencia o no de la admisión solicitada. En caso de rechazo éste deberá ser razonado y la persona rechazada podrá recurrir ante la Mesa de País, siempre que la decisión no hubiera sido tomada por dicho órgano.

Cuando la solicitud de admisión sea realizada por los componentes de un grupo organizado deberá ser la Mesa de País quien resuelva la admisión de los mismos.

Artículo 8:

Las personas de Verds Equo del País Valencià gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a voz y voto en las asambleas.

- b) Derecho a presentarse para un cargo representativo.
- c) Derecho a poder consultar los libros de actas y de cuentas de la Organización.
- d) Derecho a participar en la elección de cargos internos de la Organización.
- e) Derecho a participar en listas electorales.
- f) Derecho a recibir toda la información de las actividades de la Organización.

Artículo 9:

Son deberes de las personas que forman parte de la Organización:

- a) Aceptar los presentes estatutos y cumplir los acuerdos adoptados válidamente.
- b) Abonar las cuotas correspondientes.
- c) Fomentar en su entorno la ecología política, el pacifismo y la no violencia.
- d) Mantener una coherencia entre los principios de la Organización y su actuación social.

Artículo 10:

Régimen disciplinario y baja en la organización.

La persona que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra las personas o los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario que se instruirá por la Comisión de Arbitraje prevista en el artículo 32 de los presentes estatutos.

El afectado por un expediente disciplinario deberá ser informado de los hechos que se le imputan y oído con carácter previo a la adopción de cualquier medida sancionadora. El acuerdo de sanción deberá explicitar los motivos que la justifican y podrá ser recurrido por el afectado, ante la propia Mesa de País o posteriormente ante la Asamblea General, en el plazo de 30 días desde que se le notifique.

Las infracciones podrán ser consideradas como leves, graves y muy graves.

- a) Serán tipificadas como faltas leves las actitudes despectivas y faltas de consideración a compañeros y compañeras, así como los incumplimientos de disposiciones estatutarias. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada por escrito y/o amonestación pública.
- b) Serán tipificadas como faltas graves las actuaciones de palabra u obra que menoscaben el honor de compañeros y compañeras u órganos del partido o que supongan un incumplimiento manifiesto de acuerdos de la organización, así como la reiteración en la comisión de faltas leves. Las faltas graves serán sancionadas con la privación temporal del derecho a ser elegido/a como miembro de cualquier órgano del partido y/o con la revocación del cargo que se ostente.
- c) Serán tipificadas como faltas muy graves la comisión de actos impropios de la ética inherente a la ideología verde del partido, así como la reiteración de faltas graves. Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión temporal o definitiva del partido.

En cualquier caso, la condición de miembro de Verds Equo del País Valencià se perderá por:

- a) Renuncia expresa a dicha condición.
- b) Impago de las cuotas, transcurridos tres meses sin justificación y previa notificación al miembro por parte de los responsables de finanzas respecto al retraso existente.
- c) Exclusión a iniciativa de la Asamblea Local o Comarcal o de la Mesa de País, teniendo en cuenta que la Mesa de País tomará la decisión, previo informe de la Comisión de Arbitraje, una vez instruido el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 11:

Simpatizantes

Podrán ser simpatizantes de Verds Equo del País Valencià las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la Organización, así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos estatutos y en cualquier otra normativa decidida por la Organización. Serán registrados en un censo de simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:

1. Podrán asistir a las asambleas de la Organización, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan determinar expresamente por cada asamblea.
2. Participar en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
3. Los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de Verds Equo del País Valencià será idéntica a la de las personas afiliadas.

Artículo 12:

También podrán asociarse a Verds Equo del País Valencià otras organizaciones políticas y sociales, mediante los correspondientes protocolos de adhesión y siempre compartiendo los presentes estatutos.

CAPITULO III: DE LA DEMOCRACIA I LA PARTICIPACIÓN.

Artículo 13 :

Los miembros de Verds Equo del País Valencià participan en los debates, en las decisiones políticas y en la elección de las candidaturas electorales y de los órganos de dirección, en los niveles que les corresponda según se prevé en los presentes estatutos.

Su participación se concreta también en las jornadas programáticas o de formación abiertas y en las consultas o referéndums.

Artículo 14 :

Las jornadas programáticas o de formación abiertas permiten una participación amplia, tanto de los afiliados y afiliadas, como de simpatizantes y otras personas interesadas en la elaboración de los programas y las propuestas verdes.

La regulación de su funcionamiento, que será lo más flexible posible, corresponderá al órgano que las convoque.

Artículo 15:

Se someterá a consulta de todos los afiliados y las afiliadas y, si se considera oportuno, de los simpatizantes, la adopción de decisiones de especial relevancia, tales como:

- La formación de coaliciones electorales.
- Los pactos de gobierno en el País Valencià o en ámbitos superiores.
- La vinculación o los acuerdos con otras fuerzas políticas.
- La incorporación a Verds Equo del País Valencià de otros grupos políticos o colectivos.
- Otras cuestiones que la Mesa de País considere procedentes.

En los casos mencionados la consulta será preceptiva.

En estas consultas el voto será individual y secreto. Será válido el voto en urna en las sedes de la organización. También a través de internet, si así lo establece la Mesa de País y en las condiciones en que lo establezca.

Las consultas serán convocadas y reguladas por la Mesa de País, garantizando la información de las diferentes posiciones existentes y la transparencia de los procesos. La Mesa de País establecerá el procedimiento de consulta y las garantías de fiabilidad de sus resultados, así como el carácter vinculante u orientativo de los mismos. Los resultados serán trasladados al acta de la próxima reunión que se celebre describiéndose el proceso consultivo, el número de participantes y los votos a favor de cada opción.

En la medida que sea posible, se promoverá la utilización de este mecanismo en decisiones similares en el ámbito municipal.

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16:

Los criterios organizativos en que se basan Verds Equo del País Valencià son los siguientes:

- a) Democracia de base y autonomía de los colectivos locales.
- b) Autogestión.
- c) Elección y control de los delegados y delegadas: la rotación, la no acumulación de cargos, y la revocación de los mismos en cualquier momento por el órgano competente.
- d) La tendencia a la toma de decisiones por consenso, recurriendo a reunir mayorías significativas cuando ello no sea posible, y con absoluto respeto a las minorías.

e) Paridad en la elección de cargos: se deberá de fomentar la representación paritaria de hombres y mujeres en todos los órganos de gobierno de Verds Equo del País Valencià, con el fin de asegurar el papel de hombres y mujeres en la toma de decisiones.

La organización de Verds Equo del País Valencià se estructura según los siguientes órganos:

- Asamblea Local o Comarcal.
- Mesa de País.
- Comisión Ejecutiva.
- Asamblea General o Congreso.

DE LA ASAMBLEA LOCAL Y COMARCAL

Artículo 17:

La organización básica de Verds Equo del País Valencià es la Asamblea Local o Comarcal, que designará entre sus miembros los que formarán la Mesa de País y asistirán a sus reuniones. La Asamblea, como órgano de base tiene autonomía de organización interna y de acción, siempre que no vaya en contra de los estatutos ni de los principios de Verds Equo del País Valencià. El carácter de comarcal de una Asamblea será concedido o revocado por la Mesa de País.

Las Asambleas podrán coordinarse entre ellas para actuaciones concretas, pudiendo crear Mesas u otros órganos de coordinación de carácter comarcal o intercomarcal, con el acuerdo de la Mesa de País.

Artículo 18:

El ingreso de nuevas Asambleas en Verds Equo del País Valencià habrá de solicitarse por escrito dirigido a la Mesa de País, en el que se hará constar:

- a) Aceptación expresa de los Estatutos de Verds Equo del País Valencià.
- b) Relación nominal y postal de los componentes de la nueva Asamblea, cuyo número no será inferior a tres.
- c) Firma de cada uno de los miembros relacionados.

La Mesa de País resolverá la admisión de la nueva Asamblea, decisión que deberá ser ratificada en la primera Asamblea General que se celebre.

Las Asambleas ya constituidas deberán:

- a) Llevar actualizados un Libro Registro de miembros y otro de Actas, ambos a disposición de la Mesa de País de Verds Equo del País Valencià.
- b) Informar a la Mesa de País, con periodicidad como mínimo trimestral, de las altas y bajas de miembros, así como de los cambios que se produzcan en su estructura de funcionamiento.
- c) Contribuir a la financiación de la Organización, a través de las cuotas que determine la Asamblea General o la Mesa de País con ratificación posterior de aquella.

d) Mantener una actividad social y de acción política que no se limite a la mera participación electoral. Asimismo se deberán desarrollar acciones concretas encaminadas a extender la organización y el crecimiento de la afiliación.

DE LA MESA DE PAÍS

Artículo 19:

La Mesa de País es el órgano de coordinación y desarrollo de los acuerdos de la Asamblea General de Verds Equo del País Valencià. Asimismo, es el máximo órgano de dirección y decisión política y organizativa entre Asambleas Generales. Se reunirá tantas veces como se considere necesario y, al menos, una vez cada seis meses.

La Mesa de País será la representante legítima de la Organización en el País Valenciano, pudiendo elegir asimismo los portavoces que considere necesarios.

Dos o más miembros de la Organización, designados por la Mesa de País, ostentarán la representación legal de la misma, pudiendo suscribir cuantos documentos mercantiles o efectos sean menester, con inclusión de apertura o cierre de cuentas y libretas de ahorro respecto del patrimonio de finanzas de la Organización. Quienes representen a la organización estarán facultados para otorgar poderes en favor de las personas que puedan representar y defender a la Organización ante los tribunales de Justicia, instancias administrativas o gubernamentales. Todas las actuaciones de estos miembros de la Organización se pondrán en conocimiento de la Mesa de País.

Artículo 20:

La Mesa de País de Verds Equo del País Valencià estará compuesta, además de por los miembros de la Comisión Ejecutiva, por las delegadas o delegados que nombren las Asambleas Locales y Comarcales. Cada Asamblea tendrá derecho a un miembro más otro más por cada diez miembros al corriente de sus cotizaciones. La relación de los miembros nombrados por cada Asamblea deberá acreditarse ante la Mesa de País mediante certificación de la Asamblea por la que fueron nombrados

Las decisiones que se tomen en la Mesa de País se adoptarán preferiblemente por consenso. De no ser posible el consenso, se considerarán vinculantes las propuestas aprobadas por mayoría absoluta de los votos emitidos. Para las elecciones de personas bastará con una mayoría simple.

Los delegados o delegadas actuarán, siempre que sea posible, como portavoces de las decisiones adoptadas en sus Asambleas de origen y sólo en los temas que no se hayan debatido previamente en aquellas decidirán por si mismos . La responsabilidad de las decisiones que adopten solo puede ser reclamada por quienes les eligieron.

El sistema de elección de representantes para la Mesa de País deberá respetar, en lo posible, la paridad de género. La adopción de acuerdos deberá respetar las opiniones minoritarias presentes, aplicándose criterios de proporcionalidad cuando ello sea posible.

Artículo 21 :

La Mesa de País podrá ser convocada por:

- a) El Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, cuando a su juicio sea necesario.
- b) Un mínimo del 30 % de las Asambleas existentes.
- c) La propia Mesa de País, por mayoría simple.

Excepto en las reuniones de emergencia, las convocatorias de Mesa de País habrán de conocerse por todas las Asambleas Locales con una antelación de al menos siete días. Toda convocatoria se efectuará a través de la Secretaría de Organización y deberá adjuntar un orden del día determinado redactado por los convocantes. Al comienzo de la reunión por los delegados asistentes se podrán proponer otros puntos para añadir al orden del día; para ser tenidos en cuenta deberá ser aprobada su inclusión por mayoría de 2/3 de los delegados asistentes.

Artículo 22:

A la Mesa de País le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar Asambleas Generales.
- b) Coordinar la acción política de Verds Equo del País Valencià.
- c) Elegir representantes para cualquier instancia que se considere necesario.
- d) Supervisar las finanzas de la Organización.
- e) Llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea General mediante la impartición de las oportunas órdenes y recomendaciones al Comisión Ejecutiva.
- f) Aprobar la admisión de nuevas Asambleas locales y comarcales.
- g) Aprobar la baja en la Organización de Asambleas locales y comarcales previo informe de la Secretaría de Organización.
- h) Las restantes funciones que le son atribuidas en estos estatutos, así como cualesquiera otras que no estén expresamente previstas.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 23:

El Comisión Ejecutiva es el órgano que coordina y desarrolla los acuerdos tomados por la Mesa de País y por la Asamblea General, con el fin de que los mismos se lleven a cabo con operatividad y eficacia. Será elegida por la Asamblea General en paridad de género.

Al Comisión Ejecutiva le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Mesa de País y de la Asamblea General.
- b) Ejercer de Secretaría de Finanzas, coordinando su desarrollo.
- c) Ejercer de Secretaría de Organización.
- d) Actuar como portavoces de la Organización.
- e) Ejercer de Secretaría de Comunicación.

f) Ejercer cualquier otra Secretaría que establezca el propio Comisión Ejecutiva o la Asamblea General.

La periodicidad de las reuniones del Comisión Ejecutiva será, al menos, mensual.

La Comisión Ejecutiva, por una mayoría absoluta de sus componentes, podrá tomar decisiones de carácter político que corresponden a la Mesa de País cuando no sea posible reunir a ésta con la urgencia requerida. En todo caso las decisiones tomadas serán sometidas a la ratificación de la primera Mesa de País que se celebre.

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONGRESO

Artículo 24:

La Asamblea General reunida como tal o en Congreso es el máximo órgano decisorio de la Organización de Verds Equo del País Valencià. En las Asambleas Generales tendrán voz y voto los miembros del partido al corriente de sus cuotas.

Artículo 25:

La Mesa de País propondrá el reglamento de funcionamiento de las Asambleas Generales, que contendrá:

- a) La composición de la Mesa de la Asamblea.
- b) La normativa electoral y sistema de votación.
- c) La adopción de acuerdos, mayorías y quórum.
- d) El esquema de trabajo a desarrollar en plenario y comisiones.
- e) La fecha de cierre del censo de personas afiliadas y simpatizantes que podrán participar en las Asambleas.

Artículo 26:

Es competencia de la Asamblea General:

- a) Debatir y aprobar:
 - Su reglamento de funcionamiento interno a propuesta de la Mesa de País.
 - Los informes de gestión, finanzas y cualesquiera otros que presente la Mesa de País.
 - Las ponencias, resoluciones y comunicados.
- b) Debatir y aprobar los programas electorales y las candidaturas de Verds Equo del País Valencià al Parlamento Valenciano, al del Estado y al Europeo.
- c) Poder elegir, ratificar o revocar los representantes legales de la Organización, así como todo tipo de portavoces, representantes y delegadas o delegados que se considere oportuno, excepto los del ámbito de las Asambleas Locales y Comarcales.
- d) Tratar problemas concretos especialmente delicados o conflictivos que se planteen en el seno de la Organización.
- e) Proponer la constitución de las comisiones sectoriales que se consideren necesarias.

f) Convocar Congreso Extraordinario cuando la mayoría absoluta de los miembros acreditados de la Asamblea considere que por cualquier circunstancia se debe reunir, antes del tiempo normal, el máximo órgano de decisión de Verds Equo del País Valencià.

g) Elegir los miembros que compondrán la Comisión Ejecutiva de la Organización, de acuerdo con lo que disponga la propia Asamblea.

Artículo 27:

La Asamblea General se reunirá tantas veces como la situación política lo haga conveniente. Será convocada por la Mesa de País, debiéndose comunicar a las Asambleas Locales y Comarcales con un mínimo de quince días de antelación. En la convocatoria deberá constar el orden del día, lugar y fecha, y se deberá acompañar de los documentos necesarios para el correspondiente debate.

Artículo 28:

El Congreso de Verds Equo del País Valencià se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años. Su convocatoria se efectuará por medio de la Mesa de País, debiendo ser comunicada a las Asambleas Locales y Comarcales con un mínimo de un mes de antelación. La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar y fecha, propuesta de reglamento a observar, ponencias y acuerdos a adoptar.

La convocatoria de Congreso tendrá lugar por:

- a) Decisión de la Mesa de País.
- b) Solicitud de al menos el 25% de los miembros cotizantes.
- c) Solicitud de al menos el 40% de las Asambleas.
- d) Decisión de la Asamblea General.

Además de las funciones que corresponden a toda Asamblea General, son competencias exclusivas del Congreso:

- a) Aprobar las líneas básicas de actuación y los principios ideológicos.
- b) Aprobar o modificar los estatutos de la Organización.
- c) Acordar la disolución o transformación de la Organización, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos.

CAPITULO V: DE LAS COMISIONES

Artículo 29:

Las Comisiones Técnicas se desarrollarán a través de la Comisión Ejecutiva bajo la supervisión y dependencia de la Mesa de País. Esta podrá relevar o sustituir a alguno de sus miembros por mal funcionamiento, incumplimiento de plazos, fines, acuerdos, rotación de cargos y otras causas que decida.

Artículo 30:

La Comisión de Finanzas es un órgano técnico gestionado por la Comisión Ejecutiva y dependiente de la Mesa de País, cuya misión es gestionar y controlar la obtención y reparto proporcional de fondos y las cuotas que aporten las Asambleas. La Comisión de Finanzas deberá informar a la Mesa de País de su gestión con la periodicidad que por ésta se establezca.

Artículo 31:

La Secretaría de Comunicación es un órgano técnico gestionado por la Comisión Ejecutiva y dependiente de la Mesa de País. El objetivo de la Secretaría es coordinar las comunicaciones entre las distintas Asambleas, distribuir la información, encargarse de las publicaciones de la Organización, de la relación con los medios de comunicación, prensa, redacción de comunicados, etc.

Artículo 32:

La Comisión de Arbitraje sólo se constituirá cuando ante la Mesa de País se plantee un conflicto sobre el que pronunciarse. Tiene la función de solucionar los conflictos internos de Verds Equo del País Valencià.

La Mesa de País elegirá para esta tarea como mínimo a tres miembros ajenos al conflicto. Su elección necesitará una mayoría de dos tercios de los votos presentes en la Mesa de País.

La Comisión de Arbitraje informa, reconcilia y decide sobre la base de los Estatutos. Las resoluciones que adopte deben ser ratificadas o revocadas por la Mesa de País, que es la que en última instancia decide.

Artículo 33:

La participación del sector más joven de Verds Equo del País Valencià podrá darse desde una organización juvenil del partido que encauce la acción social y política de este sector. Dicha organización se dotará de sus propias normas de funcionamiento. Su participación en Verds Equo será regulada por la Mesa de País.

Artículo 34:

La comisión de coordinación y apoyo a los cargos electos es un órgano técnico gestionado por la Comisión Ejecutiva y dependiente de la Mesa de País. Tiene la función de dar apoyo a los cargos electos de Verds Equo del País Valencià y coordinar la información entre los diferentes organismos.

CAPITULO VI: DE LOS RECURSOS Y DESTINO DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 35:

Los recursos financieros de Verds Equo del País Valencià proceden de las cuotas ordinarias de sus miembros, de la ayuda voluntaria e incondicional de estos y de los simpatizantes, grupos o personas, tanto del territorio del estado español como de fuera del mismo, y de las actividades que se realicen con tal fin.

1. En concreto los recursos económicos del partido están constituidos por:

- Las cuotas de los afiliados y afiliadas.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

2. Se aceptarán donaciones de sociedades mercantiles que se rijan por criterios de responsabilidad socioambiental contrastada. Dichas donaciones deberán ser aprobadas por la Mesa de País.

3. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

Verds Equo del País Valencià funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de Verds Equo del País Valencià debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión.

Artículo 36:

La Asamblea General, o en su caso la Mesa de País, a propuesta de la Comisión de Finanzas o de la Comisión Ejecutiva, determinará las cuotas mínimas con las que cada miembro contribuirá al sostenimiento de las cargas financieras de la Organización.

Artículo 37:

Si la Asamblea General acordase disolver la Organización, atendidos todos los débitos correspondientes, se destinará el activo restante para hacer donación del mismo a alguna organización cívica que trabaje por la defensa de la naturaleza, el pacifismo, la no-violencia o la promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 38:

En el domicilio social de la Organización obrarán, de pertenencia a la misma y bajo custodia de la Mesa de País, los siguientes documentos:

- a) Registro de miembros.
- b) Registros de Actas de la Mesa Federal y de la Asamblea General.
- c) Registros de contabilidad.